



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

ORDENANZA N° 178-MPM.

Moyobamba, 15 de Agosto del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Moyobamba en sesión ordinaria de fecha 13 de Agosto del 2008 ha visto el Dictamen N° 007-2008-CPDEPPVSC-MPM, elaborado por la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Productivo, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, mediante el cual se aprueba el proyecto de ordenanza que deroga el procedimiento administrativo regulado en el numeral 90 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y que aprueba el proyecto de ordenanza que crea el Agencia Municipal del "Caserío Creación 2000" del distrito y provincia de Moyobamba.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con fecha 10 de Diciembre del año 2007, el Sr. Eradio Goycochea Mondragon, representante del caserío Creación 2000, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba la creación de una agencia municipal en el mencionado caserío, para lo cual adjunta el expediente correspondiente con registro N° 12013-OTD-SG/MPM, de fecha 10 de Diciembre del 2007.

Que, con fecha 19 de Noviembre del 2004, se aprobó la Ordenanza N° 089-MPM, que norma la participación vecinal en la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estableciendo, en sus artículos 7° y 8°, los requisitos que deben cumplir las poblaciones para acceder a la creación de una agencia municipal, así como las obligaciones que deben cumplir. En ese contexto, el representante del caserío Creación 2000 ha cumplido con los requisitos exigidos, los mismos que han sido verificados por ésta municipalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, los Concejos Municipales pueden crear agencias municipales, tal como establece el numeral 19 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través de las agencias municipales se desconcentran determinados servicios municipales que reglamentan el orden interno del poblado, permitiendo a la ciudadanía vivir en mejores condiciones.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 089-MPM, al establecer estas normas, ha determinado el marco dentro del cual la municipalidad, en ejercicio de su autonomía política, dicta normas que regulan y reglamentan la participación de los ciudadanos en el gobierno local.

Estando a lo expuesto, y en virtud a lo preceptuado en el artículo 39°, *primer párrafo*, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por unanimidad de su miembros asistentes, la siguiente ordenanza municipal;

ORDENANZA QUE DEROGA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULADO EN EL NUMERAL 90 DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, Y CREA LA AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERÍO CREACIÓN 2000 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA.

TÍTULO ÚNICO.

Artículo 1.- DEROGAR el procedimiento administrativo regulado en el numeral 90 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debidamente aprobado mediante ordenanza municipal N° 148-MPM y modificado mediante ordenanza municipal N° 167-MPM.

Artículo 2°.- La presente ordenanza tiene por finalidad normar el procedimiento a través del cual los ciudadanos del caserío denominado Creación 2000, asentados en la margen izquierda del río Mayo, distrito y provincia de Moyobamba, participen en las diferentes acciones que conlleven al desarrollo de su localidad.

Artículo 3°.- CREAR sobre la base de la correspondiente localidad, la Agencia Municipal del caserío Creación 2000.

Artículo 4°.- ESTABLECER como funciones de la Agencia Municipal del caserío Creación 2000, las siguientes:

- Nombrar las calles y numerar los predios de la comunidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- Baja policía, recojo de basura.
- Supervisar la matanza de animales.
- Impulsar campañas de salubridad en beneficio de la población y control de epidemias y sanidad animal, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- Apoyar a los programas de alfabetización.
- Programar trabajos de carácter comunal (limpieza y mantenimientos de calles y caminos, cementerios municipales, apertura de cunetas y cualquier otro trabajo de carácter comunal).
- Tener al día su libro de registro de predios urbanos.
- Supervisar que los terrenos sin construir se encuentren despejados y/o limpios.
- Establecer un monto a pagar por concepto de traspaso de casa y terrenos sin construir.
- Está prohibido la crianza de ganado porcino, caballar, vacuno, ovino caprino, equino y otros al aire libre y/o en las calles.
- Animales que se encuentren libres por las calles del cercado del pueblo, serán depositados en el canchón de la agencia municipal, de donde saldrán previo pago de la multa establecida.
- Administrar el servicio de agua potable o encargar su administración a un comité, previo acuerdo de asamblea general, debiendo supervisarlos periódicamente.
- Promover el turismo local, identificando los lugares atractivos de la localidad, en coordinación con su municipalidad del centro poblado caserío y municipalidad provincial.
- Otorgar licencia de funcionamiento a los establecimientos comerciales de su localidad, previa verificación de la siguiente información
 - 1.- Nombre del propietario.
 - 2.- Giro del negocio.
 - 3.- Área del local comercial
 - 4.- Condiciones de higiene.
 - 5.- El costo de la licencia de funcionamiento es fijado por asamblea popular.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- Promover la formación de rondas campesinas con sujeción a ley.
- Apoyar la conformación de cualquier institución de carácter vecinal.
- Velar por la conservación de la flora y fauna de la localidad, promoviendo ante las entidades respectivas acciones necesarias para el desarrollo
- Intervenir en el aprovechamiento racional y recuperación de los recursos naturales ubicados en el territorio de su jurisdicción
- Cobrar por el sacrificio y comercialización de ganado vacuno o porcino, previo acuerdo del monto a cobrar en asamblea popular.
- Administrar los recursos que genera la aplicación de la presente ordenanza, dando cuenta cada seis meses a la municipalidad provincial sobre el estado económico de la agencia municipal.
- Exigir el cumplimiento de sus propias normas sea por sus propios medios o con el apoyo de las rondas campesinas y fuerzas policiales.
- Cooperar con la educación inicial y primaria, vigilando su normal funcionamiento establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos que se dicten al respecto.
- Coordinar con la municipalidad provincial las acciones necesarias en los asuntos de su competencia.
- Mantener actualizado el padrón de ciudadanos.
- Establecer en asamblea general el acuerdo de sanciones y multas, dando a conocer a la municipalidad para su aprobación por el concejo.

Artículo 5°.- El listado de los montos de dinero que cobrara la agencia municipal por los conceptos que estipulan la presente ordenanza, deberá ser remitido a la municipalidad provincial para su aprobación por el concejo municipal. Dichos ingresos serán administrados por la agencia municipal, bajo responsabilidad del Agente Municipal y destinado a financiar el desarrollo de sus funciones, informando de ello a la municipalidad provincial trimestralmente, la que ejercerá supervisión.

Artículo 6°.- El Agente Municipal, bajo responsabilidad, es la autoridad encargada de hacer cumplir, conjuntamente con sus colaboradores, las funciones indicadas en el artículo 3° de la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Artículo 7º.- La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE.

